

## DECISIÓN Nº 2/98 DEL CONSEJO DE ASOCIACIÓN CE-TURQUÍA

del 23 de febrero de 1998

por la que se deroga la Decisión nº 2/78 relativa a las justificaciones del origen de algunos productos textiles exportados por Turquía

(98/224/CE)

EL CONSEJO DE ASOCIACIÓN CE-TURQUÍA,

Visto el Acuerdo, de 12 de septiembre de 1963, por el que se establece una asociación entre la Comunidad Económica Europea y Turquía,

Vista la Decisión nº 1/95 del Consejo de Asociación CE-Turquía, de 22 de diciembre de 1995, relativa al establecimiento de la fase definitiva de la Unión Aduanera <sup>(1)</sup> y, en particular, los apartados 2 y 3 de su artículo 12,

Considerando que Turquía ha cumplido las obligaciones que le incumben con arreglo al apartado 2 del artículo 12 de la Decisión nº 1/95 del Consejo de Asociación CE-Turquía; que la Decisión nº 2/78 del Consejo de Asociación CE-Turquía, de 30 de octubre de 1978, relativa a las justificaciones del origen de algunos productos textiles exportados por Turquía <sup>(2)</sup> ha dejado de tener objeto y debe ser derogada,

DECIDE:

*Artículo 1*

Queda derogada la Decisión nº 2/78.

*Artículo 2*

La presente Decisión entrará en vigor el tercer día siguiente al de su adopción.

Hecho en Bruselas, el 23 de febrero de 1998.

*Por el Consejo de Asociación CE-Turquía*

*El Presidente*

R. COOK

---

<sup>(1)</sup> DO L 35 de 13.2.1996, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO L 309 de 1.11.1978, p. 2.